



Al despacho del señor Juez, provea. Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo señalado en los artículos 48 y 49 del C.G del P., teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado como curador ad-litem **Dr JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA**, no ha concurrido al Despacho a tomar posesión del cargo para el que fue designado

En consecuencia, este Despacho dispone relevarlo de su cargo, en virtud de lo citado por el artículo 49 inciso segundo de nuestro estatuto procesal y en su reemplazo se designará al Dr JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA, a quien se le comunicará conforme al artículo 49 del C. G del P. con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 de la norma en cita.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem para el proceso de la referencia al **Dr JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR al (la) abogado en ejercicio. **Dr RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE**, quien puede ser notificado en la carrera 19 # 36 – 20, oficina 609 de Bucaramanga, sitio de trabajo, en el correo electrónico info@rafaelgomezabogado.com y en el celular número 3168313104. Por secretaría líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en este proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el **numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.**, su designación implica que “quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 11 de enero del 2023

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

Constancia: En cumplimiento a lo ordenado en la presente diligencia se libró el oficio No. 4892. Bucaramanga, 19 de diciembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario